

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA “ADECASAL” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y LIMPIEZA A DOMICILIO Y LAVANDERÍA. AÑO 2024.**

*En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.*

**REUNIDOS**

De una parte, **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA**, Presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, con CIF P3700000G y domicilio en la calle Felipe Espino nº 1 de la ciudad de Salamanca. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra **[REDACTED]** mayor de edad, con **[REDACTED]** Presidente de la **Asociación de Desarrollo para el Campo de Salamanca y Ledesma (ADECASAL)**, con CIF G37358728 y domicilio en C/Perla, 3 del municipio de Pino de Tormes.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

**CONSIDERAN**

**PRIMERO:** El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.


El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 36 dice que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

**SEGUNDO:** En este sentido, el Decreto 56/2005, de 14 de julio, por el que se aprueba el Plan Estratégico del sistema de Acción Social de Castilla y León, contempla las principales tendencias que afectaron a la prestación de servicios sociales en un futuro inmediato (la atención a las personas con dependencia) y recoge el desarrollo de medidas dirigidas a organizar una oferta de servicios sociales mediante el desarrollo de un catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales.

**TERCERO:** Dentro de los Objetivos Sectoriales de Atención a Personas Mayores, el Plan mencionado en el punto anterior, prevé la finalidad de “fomentar la participación activa de los mayores y ampliar la dotación de

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [REDACTED]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	1/16



Servicios Sociales en la Provincia destinados a la atención de aquellos con mayor dependencia” concretando en el desarrollo de al menos dos experiencias piloto de catering y lavandería a domicilio.

**CUARTO:** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas
- b) Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
- c) Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

**QUINTO:** De acuerdo a sus Estatutos, la Asociación de Desarrollo para el Campo de Salamanca y Ledesma (ADECASAL), constituida por socios individuales, agentes económicos, colectivos sociales y Ayuntamientos de la zona de actuación de la Asociación, tiene entre sus fines el promover el desarrollo rural de la comarca zona de Ledesma y entorno; aplicar soluciones innovadoras para el desarrollo que puedan servir de modelo para la totalidad de las zonas rurales, establecer una integración óptima entre las diversas medidas sectoriales; promover medidas que faciliten el desarrollo integrado e integral, tales como: apoyo técnico al desarrollo rural, atención específica a los servicios sociales y promover los servicios necesarios para atender a las personas mayores y a las personas dependientes de los municipios de la zona de actuación de ADECASAL.

**SEXTO:** Por otra parte, la Base undécima, punto 4, de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con población superior a 500 habitantes y Asociaciones de la provincia de Salamanca, para desarrollar la prestación del servicio de comedor, preparado y distribución de comidas a domicilio, limpieza a domicilio y lavandería publicada en el BOP núm. 195 de 9 de octubre de 2008, establece que los municipios y la Asociación seleccionados podrán continuar en ejercicios posteriores con la prestación de los servicios subvencionados e incluso ampliar el número de prestaciones sin necesidad de una nueva convocatoria pública, instrumentándose mediante convenios de colaboración. Este es el caso de la Asociación ADECASAL.

**SÉPTIMO:** Que las partes firmantes consideran que la Asociación ADECASAL es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta nueva iniciativa, dada su implicación en la prestación de servicios sociales a los ciudadanos de la Zona y su experiencia en la gestión de dichos servicios, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

## ESTIPULACIONES


### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la planificación y gestión de los servicios de comedor, comidas a domicilio y limpieza a domicilio en los municipios que abarca el ámbito geográfico de las zonas fijadas en el presente convenio, destinados a favorecer la permanencia de las personas mayores en sus domicilios durante el mayor tiempo posible.

### SEGUNDA: AMBITO DE ACTUACIÓN:

El servicio de comida a domicilio será de aplicación en 69 municipios de la provincia y se prestará siguiendo las dos rutas establecidas que a continuación se detallan. No obstante, se establece un criterio de flexibilidad que permita asumir demandas de municipios colindantes cuando no se vea afectada la ejecución del servicio en las rutas prefijadas.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	2/16





RUTA 1		RUTA 2	
CEAS	MUNICIPIO	CEAS	MUNICIPIO
LEDESMA	Doñinos de Ledesma	LEDESMA	Doñinos de Salamanca
	Encina de San Silvestre		Carrascal de Barregas
	Gejuelo del Barro		Florida de Liébana
	Golpejas		Parada de Arriba
	Juzbado		
	Ledesma	RURAL NORTE	Aldealengua
	Manzano (El)		Aldearrubia
	Mata de Ledesma (La)		Aldeaseca de la Armuña
	Monleras		Almenara de Tormes
	Pino de Tormes (El)		Moriscos
	Rollán		Calzada de Valdunciel
	San Pedro del Valle		Castellannos de Moriscos
	Sando		Castellanos de Villiquera
	Santa María de Sando		Forfoleda
	Sardón de los Frailes		Monterrubio de la Armuña
	Vega de Tirados		San cristobal de la Cuesta
	Villarmayor		San Morales
	Villaseco de los Gamitos		Torresmenudas
	Villaseco de los Reyes		Valdunciel
	Zarapicos		Valverdon
RURAL NORTE	Aldearrodrigo	RURAL SUR	Aldeatejada
	Añover de Tormes		Arapiles
	Arco (El)		
	Palacios del Arzobispo	LAS VILLAS	Calvarrasa de Abajo
	San Pelayo de Guareña		Encinas de Abajo
	Santiz		Gomecello
Zamayón	Machacon		
	Francos Nuevo y Viejo		
	Pelabravo		
RURAL SUR	Barbadillo		Pedrosillo el Ralo
	Calzada de Don Diego		Vellés (La)
VITIGUDINO	Almendra		Calvarrasa de Arriba
	Brincones		Cordovilla
	Iruelos		Villagonzalo de Tormes
	Trabanca		

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	3/16



	Cabeza de Framontanos
	Pereña de la Ribera
	Villarino de los Aires
TAMAMES	San Muñoz

### TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES: CONTENIDO

- Servicio de comida a domicilio para personas mayores o con discapacidad:** La actividad a desarrollar consiste en la planificación y gestión de un servicio destinado al preparado y distribución de comida diaria a domicilio para las personas beneficiarias. El traslado se realizará en recipientes adecuados que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad; se realizará la entrega a los mismos y la posterior recogida de los recipientes.

El servicio de comida a domicilio va dirigido a personas mayores que viven solas o conviven con una persona dependiente y tienen escasos apoyos familiares.

Los requisitos que han de cumplir los destinatarios del servicio son:

- Estar empadronado en alguno de los municipios que abarca el ámbito geográfico de la Asociación.
- Tener 65 o más años o una discapacidad igual o superior al 65 %.
- Se prioriza el servicio:
  - Para mayores de 80 años que vivan solos, por considerar que se encuentran en una mayor situación de riesgo.
  - Personas que presenten situaciones clínicas que impliquen estados carenciales de alimentación o alteraciones psíquicas que impidan llevar una dieta adecuada.
  - Personas en situación de aislamiento socio /familiar.

El segundo requisito (tener 65 años o discapacidad igual o superior a 65%) podrá ser excepcionado previo informe de la Trabajadora Social del CEAS que acredite la necesidad, así como la prioridad, en la prestación del servicio.


El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Decreto 18/2016, de 7 de julio por el que se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y comunicación previa de actividad de los establecimientos y empresas alimentarias en Castilla y León.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica hiposódica, hipolipemiente, blanda, triturada, suplementos dietéticos, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por el médico.

- El Servicio de Limpieza Doméstica:** La actividad a desarrollar por la Asociación consiste en la planificación y gestión de un servicio destinado a ofrecer atención en el propio domicilio por auxiliares de hogar, para la limpieza de la vivienda, calculándose una hora semanal por usuario.

Los requisitos que han de cumplir los destinatarios del servicio son:

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	4/16



1. Tener 65 o más años o una discapacidad igual o superior al 65 %.
2. Estar empadronado en alguno de los municipios que abarca el ámbito geográfico de la Asociación.
3. Se prioriza el servicio para aquellas personas en situaciones puntuales de dificultad en su autonomía, convalecencias, ausencias temporales de cuidador habitual, etc.

#### CUARTA: FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La financiación de cada servicio y las aportaciones a realizar por las entidades que suscriben el Convenio de colaboración son las siguientes:

COMIDA A DOMICILIO					
SERVICIO	Nº SERVICIOS SEMAN/USUARIO	PRECIO SERVICIO	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACION AYTO	APORTACION USUARIO
Categoría A	Pensión hasta de 750 €/mes	9,00 €	4,50	2,70	1,80
Categoría B	Pensión desde 751 hasta 950 €/mes	9,00 €	3,60	2,70	2,70
Categoría C	Pensión desde 951 € hasta 1100 €/mes	9,00 €	2,70	2,70	3,60
Categoría D	Pensión superior a 1.101 €/mes	9,00 €	Sin aportación	Sin aportación	Asume coste total


LIMPIEZA					
SERVICIO	Nº SERVICIOS SEMAN/USUARIO	PRECIO SERVICIO	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACION AYTO	APORTACION USUARIO
Categoría A	Pensión hasta 750 €/mes	12,50 €	6,25	3,75	2,50
Categoría B	Pensión desde 751 hasta 950 €/mes	12,50 €	5,00	3,75	3,75
Categoría C	Pensión desde 951 € hasta 1100 €/mes	12,50 €	3,75	3,75	5,00
Categoría D	Pensión superior a 1.101 €/mes	12,50 €	Sin aportación	Sin aportación	Asume coste total

#### QUINTA: APORTACIONES ECONÓMICAS

La aportación económica de la Diputación Provincial para el año 2024 será de CIENTO QUINCE MIL euros (115.000,00 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/N/60/2310A/4623700 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial e irá destinada a la financiación de la prestación de los servicios conveniados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Corresponde a ADECASAL recaudar de la persona usuaria, por sí o a través de los Ayuntamientos integrados en la misma, la aportación que, en su caso les corresponda realizar en aplicación del artículo 7 de

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	5/16



la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que faculta a los poderes públicos para establecer, cuando se accede a un servicio o prestación, la obligación de una contraprestación económica que asegure la corresponsabilidad del usuario. Del mismo modo el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, establece la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

#### SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS Y PRESTACIONES

1. La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas, o que eventualmente se puedan conceder, para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.
2. Asimismo, la prestación de los servicios objeto del presente convenio, será compatible con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán obligaciones de la entidad:

- Aportar un plan de gestión anual aprobado por acuerdo del órgano corporativo correspondiente, que incluya el procedimiento de acceso a los diferentes servicios de los usuarios, procedimientos de altas, bajas, etc., así como el sistema de funcionamiento de cada uno de los servicios (planes de reparto de comidas y distribución de horarios de limpiezas)
- Coordinar las actuaciones entre los Servicios Sociales Básicos y la entidad informando, en el momento de solicitud del servicio, al CEAS correspondiente de la demanda planteada con el fin de optimizar recursos y en su caso, para los usuarios perceptores del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), facilitar la readaptación de la hoja de tareas del mismo.
- Remitir mensualmente al Área de Bienestar Social, certificación del Secretario de la Entidad que contemple, relación nominal de usuarios por servicio, número de servicios prestados a cada usuario e indicación de altas y bajas habidas en el mes.

#### OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION

La Diputación Provincial, desde su Área de Bienestar Social, se compromete a realizar la divulgación del Servicio a través del CEAS de la Zona, Asociaciones del sector, Centro de Salud, a fin de que desde dichas unidades se proceda a divulgar la iniciativa y a incentivar a personas que reúnan el perfil.

Coordinar las actuaciones entre los Servicios Sociales Básicos y la entidad, con el fin de optimizar los recursos de atención a personas mayores y personas con discapacidad, detectando en los municipios de aplicación, situaciones susceptibles de prestación de los servicios y realizando la oportuna derivación mediante el **Anexo V** del convenio.


#### NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que se deriven del cumplimiento del objeto del Convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes derivados del/de la profesional encargado/a de la coordinación, seguimiento y organización del servicio.
- b) Los costes del personal encargado de la elaboración y distribución de comidas y de la limpieza de domicilios.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	6/16



- c) Los gastos de elaboración de las comidas, transporte de las mismas y limpieza de domicilios, en las condiciones y con las garantías exigidas por las normas vigentes.
- d) Gastos de luz, agua y gas que trasladen los Ayuntamientos en cuyas instalaciones se ubican los espacios de preparación de alimentos
- e) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

#### DÉCIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

#### UNDÉCIMA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

##### A.-Tramitación del Pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la aportación comprometida a la firma del presente convenio (CIEN MIL EUROS), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


##### B.- Justificación de la subvención

###### Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
  - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted] (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	7/16





Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

#### DUODÉCIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN


1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	8/16






- c. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

**DECIMO CUARTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	9/16



#### DECIMO QUINTA. -RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### DECIMO SEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMO SEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

#### DECIMO OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.


La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### DECIMO NOVENA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	10/16



**VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**VIGESIMO PRIMERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación eficacia del mismo que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas por lo órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN**

**EL PRESIDENTE**

[Redacted Signature]

**POR LA DIPUTACIÓN**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: F. Javier Iglesias García**

**EL SECRETARIO GENERAL**

[Redacted Signature]

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted Signature]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted Signature]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	11/16



JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2024.


A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b> <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	12/16



JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2024.

ANEXO II


RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			<b>TOTAL ...</b>					

D/Dña. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Página	13/16



A N E X O III										
JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2024.										
RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS										
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO DO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACION	

D/Dña. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPi4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPi4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPi4YNXIFRVKE</a>	Página	14/16





Acuerdo de Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 30 de abril de 2024


**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2024.**

**ANEXO IV. RELACIÓN DE USUARIOS**

USUARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	DNI	PENSIÓN MEDIA MENSUAL	Nº COMIDAS (ANUAL)	IMPORTE APORTADO POR LA DIPUTACIÓN POR SERVICIO	TOTAL COMIDAS	HORAS LIMPIEZA (ANUAL)	IMPORTE APORTADO POR LA DIPUTACIÓN POR SERVICIO	TOTAL LIMPIEZA	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
<b>TOTALES</b>											

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma.

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSP14YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSP14YNXIFRVKE	Página	15/16





**ANEXO V. FICHA DE DERIVACION-SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO-ADECASAL**

D/Dña..... en calidad de TRABAJADOR/A SOCIAL  
DEL CEAS/ UTS (dejar lo que proceda) .....

**INFORMA:**

1. Que D/Dña..... con NIF ....., fecha de nacimiento ..... y domicilio en C/ ....., N° ..... teléfono de contacto..... y residente en el municipio de ....., tiene interés en recibir el **SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO**, en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y ADECASAL.

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA  
.....  
.....

3. OBSERVACIONES  
.....  
.....  
.....

En ..... a ... de ..... de 20.....

Fdo. \_\_\_\_\_

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesado/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Código Seguro de Verificación	IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE	Fecha	06/05/2024 09:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4AD4MFM5RSPI4YNXIFRVKE</a>	Página	16/16

